

Ciudad Universitaria, CdMx, a 30 de octubre de 2017

Ing. Agustín Rodríguez, secretario General del STUNAM;  
Integrantes del Comité Ejecutivo;  
Comisión revisora de los 33;  
Trabajadoras y trabajadores de la UNAM:

Los procesos de negociación para la revisión salarial nunca son fáciles; si a ello le añadimos el difícil entorno de la economía nacional y sus bajas perspectivas de crecimiento por lo menos para el próximo año, tenemos un panorama de dificultad adicional para instituciones públicas como lo es Universidad Nacional.

Aparte de ese panorama, el próximo año 2018, se renovarán el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y un enorme número de gubernaturas, alcaldías y diputaciones locales. Sus efectos, ya los estamos viviendo en el presente año, con los desacuerdos ya naturales entre los partidos políticos, que inciden en el desarrollo de la vida nacional.

Adicionalmente a ello, en la Institución tenemos rezagos y necesidades que requieren recursos en crecimiento para su atención, tanto en las actividades sustantivas como en las adjetivas, para lo cual el Rector de la Universidad ha puesto todo su empeño para contar con presupuestos crecientes que permitan su atención en los mejores términos y sin descuidar a ningún sector de la Universidad.

En la UNAM buscamos siempre la voluntad, el diálogo y el acuerdo que nos permitan avanzar hacia el futuro, construyendo todos los días la Institución que deseamos. Aquí, no revisamos en estos momentos únicamente un porcentaje de incremento directo al salario de los trabajadores, sino que buscamos también por medio de otros elementos, la mejoría en el ingreso de quienes dedican su vida laboral a ella.

Por eso, con el STUNAM, nos damos a la tarea año con año de revisar solicitudes y demandas que presentan en un pliego al Rector, adicionalmente al emplazamiento a huelga por revisión salarial. Somos pues afortunados de tener la oportunidad de escucharnos y convencernos unos y otros en diferentes mesas de trabajo para poder producir las mejores respuestas a esas solicitudes.

Las respuestas al pliego alterno que hoy entregaremos, procuran ser de carácter propositivo en todos los casos, con las únicas limitantes de la normatividad que nos rige y los recursos presupuestales con que contamos para su atención. Quiero hacer mención de algunas de ellas.

Mantendremos en sus términos el programa de recuperación salarial, que impacta en todos los ingresos de los trabajadores.

Fortaleceremos el Programa de Capacitación y Adiestramiento para el bienio 2018-2019 con el propósito de que los trabajadores de todos los rangos tengan acceso a nuevos programas que involucren nuevas tecnologías para el trabajo.

Daremos continuidad al Programa de Retiro por jubilación-pensión, con un incremento al bono de retiro de 6,000 pesos adicionales a lo ya pactado.

Propondremos una bolsa de recursos de la Universidad al señor secretario General, para que con ellos, podamos revalorar los puestos que se acuerden y que puedan ser cubiertos con los recursos de esa bolsa.

De la misma bolsa, se tomarían recursos para que podamos promover a algunos trabajadores en el tabulador horizontal, a partir de la relación que presente la organización sindical.

Les informo también que como resultado de las intensas gestiones que llevamos a cabo encabezadas por el Rector de la Universidad, estamos proponiendo un incremento directo al salario por cuota diaria de 3.4% que regirá, de ser aceptado por ustedes, del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Finalmente, el Director General de Personal hará entrega al Secretario General de la respuesta global al pliego alterno para que se sirvan analizarlo en su totalidad y nos puedan dar la respuesta a los planteamientos de la Universidad.

Quedamos atentos a su convocatoria.

Gracias



DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE  
LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

OF. DGPE/2582/2017

ASUNTO: Respuesta al pliego de peticiones adicionales al emplazamiento a huelga por revisión salarial 2017-2018.

**ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES**  
Secretario General del STUNAM  
Presente

Por instrucciones del Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez, Secretario Administrativo de la UNAM y en respuesta a su oficio SG.01/1507/2017 del 2 de octubre del año en curso, presentado por esa organización sindical como pliego de peticiones adicionales al emplazamiento por Revisión salarial, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN SALARIAL" acordado con la administración de la UNAM en 1994, en esta revisión salarial solicitamos ratificar, continuar y mejorar dicho Programa, lo anterior bajo los siguientes preceptos: el Programa de Calidad y Eficiencia, mantener la capacitación permanente para todos los trabajadores administrativos de base, mediante el Programa de Capacitación acorde a las nuevas Tecnologías, Revisión permanente del Tabulador y por último la racionalización administrativa.

Esta Casa de Estudios manifiesta su disposición para mantener, en sus términos, el programa de recuperación salarial tal como fue señalado en el mensaje del Sr. Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez, Secretario Administrativo de la UNAM durante la instalación de la Comisión Revisora Salarial correspondiente a 2017.

2. En el marco de la revisión salarial 2017, solicitamos a la representación de la UNAM la continuación de la mesa de negociación y de trabajo que se estableció en la revisión salarial 2015, para acordar la implementación de la Carrera Administrativa Universitaria, teniendo como premisa la creación del Programa Integral de la Carrera Administrativa Universitaria (PICAU), así como el Programa de Profesionalización del Personal Administrativo de Base (PPAB), lo anterior con el fin de valorar la contribución de los trabajadores en su desempeño laboral y como un reconocimiento de mérito al compromiso con la Universidad Nacional Autónoma de México, entendiendo que este proceso de cambio debe ser regido por medio de un conjunto de reglas y normas que

**deben ser convenidas entre la UNAM y el STUNAM, en este caso, mediante la Carrera Administrativa Universitaria, lo anterior con la propuesta que fue entregada a la representación de la UNAM en la revisión contractual pasada y de la cual no hemos recibido respuesta.**

Por lo que hace al presente planteamiento, la representación de la administración universitaria reitera su compromiso y disposición para que el grupo de trabajo constituido en 2016 y acreditado por las partes, se reúna a la brevedad posible para establecer las acciones y compromisos correspondientes a partir del planteamiento que para tal efecto se sirvieron presentar.

- 3. En relación con la Reubicación de trabajadores con estudios profesionales nivel Licenciatura al puesto P96- Profesionista Titulado, así como a la carta compromiso de octubre de 2014, entregada a esta Organización sindical en la revisión contractual 2014-2016, solicitamos que en el marco de la revisión salarial 2017 se instale la mesa de trabajo, mediante el grupo que ha sido acreditado ante ambas representaciones para iniciar negociaciones sobre esta petición sindical.**

La UNAM reitera su compromiso para continuar revisando este planteamiento a través del grupo de trabajo creado ex profeso, en términos de la carta de fecha 29 de septiembre de 2016, misma que en copia simple se adjunta, a partir de la propuesta que para tal efecto presente la organización sindical.

- 1. En el marco de esta Revisión Salarial, continuar con los trabajos para el mejoramiento de la normatividad del Programa de Calidad y Eficiencia, así como acordar que dentro del criterio establecido en la Comisión Mixta referente a los dos mil cuatrocientos minutos tolerados al cuatrimestre, se considere dentro de éstos los retardos mayores de treinta minutos y registros de salida antes del término de la jornada laboral, así como revisar todos los casos que están pendientes de resolverse dentro de la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia, ello con base en los oficios que ha entregado el Secretario General y la representación sindical, ante esa Comisión, y en donde se relacionan dichos casos.**

Como es del conocimiento del STUNAM, durante la pasada revisión contractual se suscribió un Convenio Único sobre el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia, que integró en un solo documento la normatividad en la materia, así como procedimientos y operación del programa. Con independencia de lo anterior, se está en la mejor disposición de que el planteamiento que formula el Sindicato se analice al seno de la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia, conforme a las facultades de dicha instancia bilateral.

5. **En el marco de esta revisión salarial, solicitamos a la UNAM, la basificación de diez plazas por tiempo determinado contratadas por seis meses en el edificio D de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, lo anterior en cumplimiento de la minuta firmada bilateralmente el 4 de septiembre de 2017.**

La representación de la administración universitaria comunica a esa organización sindical, que los términos plasmados en la minuta en comento, se encuentran satisfechos y que la modalidad de contratación se encuentra prevista en la cláusula 9 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM. Por lo que hace a la solicitud para basificar dichas plazas, la Institución manifiesta la imposibilidad presupuestal para atender la petición.

6. **Solicitamos que, en el marco de esta revisión salarial, acordar el transporte para los alumnos de Iniciación Universitaria que se encuentran en la Escuela Nacional Preparatoria No. 2 "Erasmus Castellanos Quinto", el cual deberá tener recorridos en horarios de entrada y salida de clases de los alumnos, del metro de Ciudad Universitaria a la Escuela de Iniciación y viceversa.**

La Institución comunica a la organización sindical que este planteamiento no forma parte del instrumento que norma las relaciones colectivas de trabajo en esta Universidad respecto a su personal administrativo, y que las perspectivas derivadas de la situación económica que vive el país y de las que la UNAM no es ajena, no se prevé que se pueda contar, en este momento, con ningún recurso presupuestal que permita dar atención a lo solicitado en este numeral.

7. **Solicitamos que en esta revisión salarial se acuerde la construcción de la Casa de Asistencia del Trabajador Universitario tomando como base el Proyecto que entregará la Organización sindical.**

La representación de la administración universitaria manifiesta que los fines sustantivos de la Universidad previstos en el artículo 1º de su Ley Orgánica son los de docencia, investigación y difusión de la cultura, por lo que, apoyados en ello, no correspondería la atención del petitorio. Asimismo, habrá que tomar en cuenta que de conformidad con las cláusulas 2, 74 y demás relativos y aplicables del pacto colectivo, se reconoce que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es quien debe atender los aspectos de seguridad social en favor de los trabajadores al servicio de la UNAM.

8. **En el marco de esta revisión salarial solicitamos que se acuerde la regularización del pago por zona geográfica a los trabajadores adscritos al Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Porcina de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ubicado en Jilotepec, Estado de México, ello en los términos que establece la cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.**

La UNAM manifiesta al STUNAM que ha cumplido y seguirá cumpliendo en sus términos la cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo al servicio de la UNAM, y que la solicitud se encuentra satisfecha, en lo económico, con la implementación del pago de un complementario en favor de los trabajadores que prestan su servicio en dicho Centro.

9. **Solicitamos que en esta revisión salarial, la representación de la UNAM haga entrega al STUNAM de la relación de trabajadores que envió al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con el cálculo de los diez salarios mínimos generales vigentes, mediante la hoja de servicios basada en el cálculo para la pensión, con sueldo de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y el oficio donde ese Instituto demanda a la Universidad que las hojas de servicio que le envió fueran con el salario del UMA, asimismo regrese a los trabajadores que liquidó por jubilación en el último bloque, el importe del salario que redujo a cada uno de ellos.**

La representación de la UNAM informa que no existe la "relación" ni el "oficio" que invocan.

Es pertinente señalar que los trabajadores de la UNAM que se han jubilado, se han hecho acreedores a los beneficios y términos previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo, lo que constituye una garantía en favor de los trabajadores que se sitúan en el supuesto,

Por lo que corresponde a la inquietud sindical, la Universidad manifiesta que las acciones en materia de pensiones y jubilaciones que está aplicando el ISSSTE derivan del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2016 y el Decreto por el que se expiden la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), publicada el 30 de diciembre de 2016, aunado a la circular emitida por el Director Jurídico del ISSSTE, dirigida a los Titulares de las Unidades Administrativas, Centrales y Desconcentradas del ISSSTE, de fecha 1° de marzo de 2017, de la que se anexa copia para pronta referencia; en tal virtud, la UMA es la base para el otorgamiento de las pensiones por parte del ISSSTE, por lo que este aspecto es totalmente ajeno a esta Institución.

Durante el desarrollo de las mesas de trabajo para la atención del presente pliego, la representación de la UNAM hizo entrega a la organización sindical del listado del último bloque de trabajadores que causaron baja en el programa de retiro 2017.

10. **Solicitamos que en el marco de esta revisión salarial se inicien los trabajos tendientes a mejorar el Programa de Capacitación y Adiestramiento en el trabajo, en conjunto con la implementación de los avances tecnológicos que**

la UNAM viene desarrollando en las diferentes dependencias, como son la automatización, software, servicios de redes, entre otros, lo anterior con fundamento en las cláusulas 50 y 51 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; debiendo incluir el adiestramiento para realizar los trabajos que establece la cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

La UNAM ha cumplido en sus términos los programas de capacitación y adiestramiento conforme al plan 2014-2017, aprobado por la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento (CMPCA), en el cual se tomó en consideración la implantación de tecnologías modernas y actualizadas, así como la capacitación a distancia y en línea.

Por otra parte, y en atención al pliego de peticiones adicionales, se entregó a la organización sindical la propuesta UNAM sobre el Plan de Capacitación y Adiestramiento para 2018-2019, por lo que se está en condiciones de discutir y acordar lo necesario a dicho plan, al seno de la Comisión Mixta en comento, en los términos que establece el Reglamento y las referencias del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM.

Para favorecer las labores de conservación y mantenimiento de las instalaciones universitarias, la CMPCA ha ofrecido entre otros temas los relacionados con el desarrollo a las actividades que corresponden a las ramas obrera, técnica y especializada, los cuales se encuentran contemplados en el Subprograma de Desarrollo Humano, aprobado de manera bilateral por dicha Comisión Mixta.

11. **En el marco de esta revisión salarial, acordar la reinstalación de los trabajadores que se encuentran rescindidos, así como aquellos que están suspendidos en sueldo y funciones, tomando como base el listado que presentará el Sindicato.**

A partir del 24 de octubre de 2017, al seno de la Comisión Mixta Permanente de Conciliación, se iniciaron los análisis bilaterales, que concluyeron con la firma del Convenio correspondiente que forma parte del presente oficio de respuesta.

12. **Solicitamos que, en el marco de la revisión salarial, con base en la carta compromiso del mes de octubre del dos mil quince, con número de oficio DGPE/DRLA/SDLA/2101/2015, se inicien los trabajos para la contratación de personal administrativo de base en todas las instalaciones universitarias que se localizan en todo el territorio nacional e internacional, en los términos que establecen las cláusulas 1, 6, 13 y demás relativas del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.**

La UNAM comenta al STUNAM que ha notificado a éste los nombres de sus representantes, quienes integrarán junto con los representantes que se sirva designar el STUNAM, el grupo de trabajo para analizar la petición.

En consecuencia, la Universidad reitera su disposición en el sentido de revisar de manera casuística y a la luz del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo de esta Institución, el planteamiento formulado por la organización sindical y en ese sentido, se plantea reanudar los trabajos del grupo ya mencionado.

13. **En el marco de esta revisión salarial y con base en los "Lineamientos que regulan el uso de equipos de monitoreo y sistemas tecnológicos para la prevención y atención de riesgos en las instalaciones universitarias"; se acuerde el Convenio de instalación de cámaras de seguridad en todas las dependencias de la UNAM, lo cual permitirá su utilización para la seguridad de toda la comunidad universitaria y resguardo de los bienes de esta Institución, tomando como base la propuesta que fue entregada por esta organización sindical.**

La UNAM manifiesta a la organización sindical que los términos para la implementación de medidas de seguridad como son, entre otros, el uso de equipos de monitoreo y sistemas tecnológicos, se encuentran plenamente definidos y establecidos en los "Lineamientos que regulan el uso de Equipos de Monitoreo y Sistemas Tecnológicos para la Prevención y Gestión de Riesgos en las Instalaciones Universitarias" emitidos en ámbito de competencia por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario y publicados en la Gaceta UNAM del 17 de agosto de 2017. Por tanto, las partes deben de estar a lo dispuesto en dicha disposición normativa.

14. **En el marco de la revisión salarial y derivado a lo que establece la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, solicitamos el mejoramiento de la calidad de los anteojos, zapatos y todo tipo de aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y los que se requieran con motivo de la enfermedad de los trabajadores.**

La UNAM señala que, en términos de lo previsto por la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo, conforme a la prescripción médica del ISSSTE, proporciona al personal administrativo, las prestaciones como son entre otras, anteojos, lentes de contacto, zapatos y todo tipo de aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y los que se requieran con motivo de la enfermedad de los trabajadores, todos ellos de buena calidad, como lo es y lo ha sido.

Al mismo tiempo, la Institución se mantiene supervisando y vigilando de manera permanente que la calidad de estas prestaciones sea acorde con lo previsto en la cláusula 82 y para ello se sirve de la colaboración, entre otros, de la FES Iztacala, el Instituto de Investigaciones en Materiales, la Dirección General de Atención a la Salud, así como de laboratorios externos.

15. **Solicitamos acordar en esta revisión salarial, el otorgamiento a las madres y/o padres con hijos en edad escolar de primaria y secundaria, un vale anual por la cantidad que establece la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo para útiles escolares al inicio del ciclo escolar de cada año.**

Se comunica a la organización sindical que para la atención a la solicitud planteada no se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida.

16. **En el marco de la revisión salarial, se inicie de manera inmediata la revisión de las cláusulas transitorias DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO QUINTA pactadas en el Contrato Colectivo de Trabajo; así mismo, de 36 puestos, homologación y creación de otros conforme al listado que se presenta como ANEXO I.**

A esta petición, la Universidad manifiesta que la revisión del Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base, por su propia naturaleza, lleva consigo la actualización, modificación o adecuación de manera permanente, que se implementa a través de los diversos instrumentos que de manera bilateral celebra con esa organización sindical. Por tal motivo, reitera su disposición para revisar al seno de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores o bien, de ser el caso, ante la Mesa Ampliada de dicha Comisión, el Anexo I de su pliego de peticiones adicionales que se contesta, solicitando a la organización sindical la justificación, fundamentación y motivación en las que basa su petitorio.

17. **Solicitamos a la UNAM, inicien los trabajos para revisar y actualizar el Reglamento de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, a través del grupo de trabajo propuesto por la UNAM y el STUNAM.**

Sobre el particular, la UNAM manifiesta su disposición para que se dé inicio a los trabajos bilaterales al seno de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de su propio Reglamento, quedando las partes a los acuerdos que emanen de esa instancia bilateral.

18. **Demandamos en esta revisión salarial, inicien los trabajos para revisar y actualizar el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de base de la UNAM.**

La UNAM manifiesta su disposición en el sentido de dar inicio a las sesiones de trabajo que permitan la revisión y actualización del Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de base, al interior de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, a la luz de su normativa y atentos a los procedimientos que dicho instrumento bilateral señala, quedando las partes a los concluyentes de dicha instancia bilateral.

19. **En el marco de esta revisión salarial, exigimos el cumplimiento y revisión del Convenio Único sobre la invasión de la materia de trabajo pactado bilateralmente el 30 de octubre de 2012 y de manera particular el acuerdo que habla del personal contratado como Técnico Académico, así como las personas que la administración de la UNAM denomina “becarios”, “servicios profesionales” y las contrataciones por obra y tiempo determinado de Confianza.**

La UNAM manifiesta a la organización sindical que el Convenio Único sobre la materia de trabajo suscrito bilateralmente el 30 de octubre de 2012, tuvo por objeto establecer los lineamientos y procedimientos tendentes a prevenir y resolver de manera definitiva la problemática de la materia de trabajo reservada para el personal administrativo de base. Lo anterior, a partir de la revisión exhaustiva de los documentos que en el devenir del tiempo se fueron suscribiendo sobre la materia, quedando amalgamados en un solo instrumento, el cual contiene todos los supuestos sobre el particular, no obviando ninguna figura más allá de las acordadas. Convenio que se encuentra ratificado y depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

20. **En el marco de la revisión salarial 2017, revisar y en su caso acordar modificaciones al convenio de Promoción Horizontal firmado bilateralmente el 31 de octubre de 2004, conforme al ANEXO II.**

La razón de ser del tabulador horizontal lo constituye la puntuación que el trabajador obtiene por su esfuerzo a través de los factores establecidos en el propio instrumento; en tal sentido, flexibilizar los parámetros representaría romper el espíritu para el que fue creado, cuyo propósito es fomentar en los trabajadores su superación, y por consecuencia les reditúa en su economía personal.

21. **En el marco de la revisión salarial 2017 demandamos que en esta mesa de trabajo se acuerde la homologación de la prestación de ayuda de transporte para los trabajadores que cuentan con ésta, derivado de los aumentos que ha tenido el transporte público de acuerdo con cada zona geográfica.**

**Así mismo, solicitamos que a todos los trabajadores administrativos de base que no cuentan con la ayuda de transporte, se les otorgue esta prestación.**

La ayuda de transporte se otorga al personal administrativo adscrito a las dependencias que revisten condiciones específicas de ubicación geográfica de su centro de trabajo en términos de los considerandos y acuerdos específicos vigentes.

22. **En esta revisión salarial 2017, solicitamos que todos los vehículos que integran el parque vehicular de la UNAM y que son operados por trabajadores**

**administrativos de base para el desempeño de sus funciones, cuenten con un seguro de cobertura amplia.**

La Universidad manifiesta que la cobertura del seguro con la que cuenta el parque vehicular de la Institución es aquel que corresponde a garantizar daños frente a terceros y responsabilidad civil. Adicionalmente, la cláusula 49, segundo párrafo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo al servicio de la UNAM, relativa a la defensa en caso de accidente automovilístico, ya establece el compromiso de la Universidad de otorgar la fianza y cubrir la responsabilidad civil frente a terceros.

- 23. En el marco de la revisión salarial 2017, continuar con mesas de trabajo para atender la problemática de cada dependencia, mediante agendas de trabajo en primera y segunda instancia, de acuerdo al listado que presentara el STUNAM.**

En atención a la petición sindical, la representación de la UNAM llevó a cabo todas y cada una de las mesas de trabajo que fueron solicitadas, dando respuesta en términos del Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo al servicio de la UNAM y la normatividad aplicable en la materia.

- 24. En esta revisión salarial 2017, acordar la permanencia y mejoramiento del curso de Pascua, posterior a la Semana Santa para hijos menores de doce años de las trabajadoras y trabajadores afiliados al STUNAM.**

Con el propósito de analizar el planteamiento sindical, la UNAM está en la disposición de valorar la propuesta que en este rubro se sirva presentar la organización sindical.

- 25. En el marco de la revisión salarial, solicitamos la permanencia y mejoramiento del Programa de jubilación-pensión digna mediante los siguientes criterios: seis meses de salario íntegro y un bono de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N), independientemente de lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.**

La UNAM manifiesta su disposición para dar continuidad al programa en los términos convenidos. Así mismo, se propone que el bono inherente al programa de retiro, se incremente a \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

- 26. Que en el marco de la revisión salarial 2017, se acuerde que todos los trabajadores que concursen para una plaza de mayor rango y sean ganadores de la misma, continúen ostentando la letra del tabulador horizontal de la plaza anterior.**

La representación de la UNAM manifiesta el compromiso de continuar atendiendo el Convenio relativo a la Promoción Horizontal suscrito bilateralmente el 31 de octubre de 2004, y asimismo expresa su disposición para analizar esta petición en el término de 180 días, a partir de la fecha de firma del presente oficio, de cuyo resultado se hará del conocimiento a esa organización sindical.

- 27. En el marco de la revisión salarial, exigimos acordar las mejoras en el Sistema de Tiendas UNAM, con base en la propuesta que entregue el STUNAM a la administración.**

La Tienda UNAM continuará llevando a cabo las acciones que contribuyan al fortalecimiento del poder adquisitivo de los trabajadores universitarios, cumpliendo con lo dispuesto en la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo de la UNAM.

Cabe señalar que la propuesta que presentó la organización sindical ha sido entregada en ámbito de competencia al seno de la Comisión Mixta Permanente Tripartita, para que revise en sus términos el presente planteamiento.

- 28. En el marco de esta revisión salarial, se solicita la creación de los CENDIS, campus Juriquilla, Morelos y la zona norte del área metropolitana.**

La Institución manifiesta que el CENDI Mascarones atiende la zona norte de la CDMX, y aunque cuenta con una capacidad instalada para atender 96 niños, actualmente presta el servicio a una población infantil de 59 menores, lo que corresponde a un 61% de su capacidad; sin contar, a la fecha, con aspirantes a ingresar en lista de espera, razón por la cual se demuestra que la demanda del servicio se encuentra atendida.

Por lo que corresponde a las entidades referidas por la organización sindical, la representación de la UNAM expresa que la proporción de servicio no justifica la creación de nuevos Centros de Desarrollo Infantil; sin demérito de lo expuesto, la UNAM continuará brindando el apoyo de la ayuda de guardería en términos de la Cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo, así como a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por medio de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) y sus Estancias Subrogadas.

- 29. En el marco de la revisión salarial, solicitamos que el vale de despensa que refiere la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo se proporcione de manera electrónica para ser canjeado en el sistema de tiendas UNAM, con la finalidad de ayudar al ahorro de papel, consecuentemente al medio ambiente y optimizar los servicios que brinda este sistema.**

Con el propósito de analizar el planteamiento del STUNAM, la Institución solicita a la organización sindical presente su proyecto para estar en posibilidad de revisar la viabilidad o no de dicha solicitud.

- 30. En el marco de la revisión salarial 2017, demandamos la atención de la problemática de seguridad en el campus universitario, así como en todas las dependencias que se encuentran instaladas en toda la República Mexicana, lo anterior, tomando como base la propuesta que los trabajadores de Vigilancia y el Secretario General Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, presentaron a la representación de la UNAM.**

En relación con este punto, y tomando en consideración el proyecto que presentó esa organización sindical, se han venido llevando a cabo reuniones de trabajo con el grupo bilateral integrado para tal efecto. En dichas reuniones, se ha llegado a los acuerdos para la debida capacitación y actualización en el desarrollo de las funciones que corresponden al puesto contratado.

Por lo que concierne a la solicitud sindical de modificar el perfil del puesto, su reactivación, creación de puestos y revaloración, las partes tienen a bien acordar que dichos aspectos sean revisados y analizados al seno de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, a partir de los elementos que la representación de la Universidad ha solicitado presente el STUNAM, tales como la justificación, motivación y fundamentación a su petitorio.

Como parte fundamental a la revisión del tema que nos ocupa, es importante contar con la respuesta sindical al Reglamento del Personal de Vigilancia de la UNAM a partir de la propuesta entregada por la representación de la Universidad.

- 31. Que en el marco de la revisión salarial 2017, solicitamos se suscriba el catálogo de puestos del personal de confianza conforme a la propuesta del Sindicato, ANEXO III.**

La Universidad manifiesta que en términos de las obligaciones derivadas del Instrumento suscrito bilateralmente conocido como "Convenio Único sobre la Materia de Trabajo" de fecha 30 de octubre de 2012, así como de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Vigésima del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo de la UNAM, dio cumplimiento a este compromiso, habiendo entregado el Catálogo de dicho personal, de cuyo acuse se anexa un tanto al presente. De igual modo, se les hace saber que la Institución se encuentra actualizando dicho Catálogo, y una vez concluido hará entrega del mismo a esa Organización sindical.

- 32. Acordar en el marco de la revisión salarial, que las prestaciones económicas y sociales de los trabajadores de la UNAM que se encuentran enmarcadas en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente sean extensivas para los jubilados y pensionados de esta máxima casa de estudios.**

La Universidad cumple con todas las obligaciones derivadas del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo al servicio de la UNAM.

Por lo que hace a los jubilados y pensionados, la Administración Universitaria manifiesta que las responsabilidades en materia de seguridad social le corresponden al ISSSTE, en términos de las disposiciones legales de dicho Instituto.

- 33. En el marco de la revisión salarial 2017, insistimos en la contratación de un seguro de gastos médicos mayores para los trabajadores administrativos de base.**

Con fecha 5 de marzo de 2013, la administración universitaria, a través del oficio DGPE/409/2013, le comunicó al STUNAM las tres cotizaciones y condiciones de las pólizas de las compañías General de Salud, Grupo Nacional Provincial y Mapfre Tepeyac, las cuales se anexan a la presente, con lo cual se dio cumplimiento a la carta compromiso de fecha 29 de octubre de 2012, así como las anteriores a ésta.

Aunado a lo anterior, los trabajadores administrativos al servicio de la UNAM cuentan con los servicios de salud que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que la contratación de un Seguro de Gastos Médicos Mayores es potestativa para los trabajadores.

- 34. Que en el marco de la revisión salarial 2017, se acuerde el compromiso por parte de la representación de la UNAM, para que ésta aporte los equipos y personal necesario, para que el edificio denominado Centro Cultural Zapata, ubicado en avenida Universidad 779, colonia Del Valle, en esta Ciudad de México, perteneciente al STUNAM, sea habilitado y equipado para reestructurarlo como "Clínica Universitaria de Especialidades".**

En atención al numeral que nos ocupa, es de señalar a esa organización sindical que los fines sustantivos de la UNAM a que refiere el artículo 1º de su Ley Orgánica, no contempla como uno de sus propósitos el otorgamiento de la seguridad social. Asimismo, en términos de la Cláusula 2 del pacto colectivo, el propio sindicato, reconoce que los aspectos de la seguridad social recaen en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), subsumiendo a la Universidad en las obligaciones de este rubro, derivadas de la relación laboral con los trabajadores que prestan sus servicios en favor de la UNAM.

- 35. Que en el marco de la revisión salarial 2017, acordar de manera bilateral implementar en el Tabulador Horizontal, el nivel de EXCELENCIA, mediante un programa piloto para los Auxiliares de Intendencia y Vigilantes.**

La UNAM manifiesta que hizo del conocimiento de la organización sindical los nombres de los integrantes que conforman el grupo de trabajo por parte de la

Institución. A la fecha estamos en espera de que el STUNAM haga lo propio, para que una vez constituido dicho grupo se lleve a cabo el análisis del planteamiento sindical.

36. **Que en el marco de la revisión salarial 2017, se dé continuidad a las mesas de trabajo mediante las minutas 2012 y 2015, relacionadas a la invasión de la materia de trabajo, reubicaciones, creación de plazas y medias plazas, así como la creación de los talleres de conservación y mantenimiento de la Coordinación de Servicios Administrativos, Campus Juriquilla y Querétaro.**

Al correlativo se contesta en los términos del numeral 23 del presente pliego, al tiempo que la UNAM reitera su compromiso y disposición permanente en el sentido de dar continuidad y seguimiento a las minutas de trabajo a que hace referencia el propio sindicato a través de la mesa específica que acuerden las partes.

37. **Que en el marco de la revisión salarial 2017, y derivado a que el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM) se ha constituido como un SINDICATO DE INSTITUCIÓN, al estar su membresía sindical integrada por los trabajadores académicos y administrativos al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México y toda vez que su Comité Ejecutivo, Delegaciones Sindicales Administrativas y ACADÉMICAS se encuentran reconocidas y registradas legalmente, tal y como se advierte en la toma de nota expedida mediante resolución 211.2.2.-1858 de fecha 8 (ocho) de mayo de 2017, que obra en el expediente 10/8049-22, dada por la Dirección General de Registro de Asociaciones, por lo anterior, el STUNAM cuenta con personalidad legal y está plenamente legitimado para representar los intereses del personal académico afiliado a esta organización por tratarse de un sindicato de Institución por lo que solicitamos y demandamos se instale una mesa de trabajo para resolver la problemática laboral de nuestros agremiados académicos y no vulnerar su derecho a la libre sindicación, esto, en términos del documento que se anexa al presente pliego como ANEXO IV.**

La Universidad en todo momento es respetuosa de la libre sindicación y de la protección de este derecho.

Con el fin de dar respuesta al planteamiento que presenta la organización sindical, se propone instalar una mesa de trabajo bilateral que incluya a seis integrantes de cada una de las partes, la cual deberá iniciar sus trabajos la última semana de noviembre del presente año y los concluya a más tardar la última semana del mes de abril de 2018. Las partes quedarán sujetas a sus concluyentes.

Mientras tanto, la representación de la UNAM seguirá dando atención a los casos laborales individuales que de manera central presente la organización sindical.

- 38. Solicitamos en el marco de la revisión salarial, que la UNAM realice las gestiones necesarias, a efecto de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado preste el servicio a los trabajadores administrativos de base con calidad, prontitud y eficiencia.**

La UNAM manifiesta su compromiso en el sentido de llevar a cabo gestiones conjuntas con la organización sindical ante el ISSSTE, de conformidad con la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo al servicio de la UNAM, a fin de que dicho Instituto otorgue con calidad, prontitud y eficiencia los servicios y las prestaciones de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores de esta Casa de Estudios.

- 39. Solicitamos a la UNAM, acordar con el STUNAM, que derivado de la inseguridad que se vive en la CDMX, el pago quincenal de los trabajadores se realizará vía nomina, resguardando en todo momento el derecho de los trabajadores hacer efectivo su salario en los días 10 y 25 de cada mes, en consonancia con los usos y costumbres que para tal efecto se tengan en cada dependencia; así mismo, se acuerde que los recursos que serán optimizados de la emisión de cheques, serán destinados para el seguro de vida a través del aumento de la prima asegurada de los trabajadores administrativos de base en activo.**

La UNAM asume el compromiso de que, a partir de esta solicitud sindical, inicie el procedimiento para que todos los trabajadores administrativos de base que prestan sus servicios en esta Universidad, de manera voluntaria, reciban su pago mediante depósito bancario, en observancia a lo previsto en la Cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo al servicio de la UNAM.

Por lo que hace al destino de los recursos que se llegaran a optimizar con motivo de la implementación del depósito vía electrónica, la UNAM hace saber a la organización sindical que los recursos que destina el gobierno federal vienen programados para un destino específico y bajo este principio no es susceptible darles una orientación distinta.

- 40. Elaborar y convenir con la UNAM un proyecto de caja de ahorro que permita que los trabajadores, por cada peso que decidan incorporar a dicho programa la Universidad aporte la misma cantidad, recuperando dichos recursos en dos exhibiciones a mediados y a finales de año.**

La Universidad manifiesta que legalmente se encuentra impedida para poder constituir una figura mercantil como la que refieren; aunado a lo anterior, es de señalar que, dentro de los fines sustantivos de la Universidad no se contempla la posibilidad de la participación institucional para tal fin. Independientemente de lo anterior, existe la imposibilidad económica, financiera y presupuestal para atender este planteamiento.

41. **Solicitamos a la UNAM, acordar e impulsar proyectos de jóvenes emprendedores, hijos de trabajadores universitarios egresados de la UNAM, conviniendo el facilitar los stands necesarios para exhibición y venta de sus productos en la tienda UNAM y otros puntos de interés en la propia universidad. Así como facilitar de ser el caso la asesoría pertinente y necesaria para la incubación de negocios.**

La representación de la UNAM hace saber a esa organización sindical que, dentro de la estructura académica de esta Institución, ya se cuenta con capacitación y asesoría a través de programas de apoyo al desarrollo empresarial, como lo es, entre otras, el Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Cenapyme), ubicado en la Facultad de Contaduría y Administración.

42. **La UNAM se compromete en términos de la normatividad vigente, en atender el planteamiento sindical de generar la autorización de tiendas o barras cooperativas en algunas dependencias universitarias que sea posible, para ayudar a la economía de los trabajadores y sus familias.**

Como es del conocimiento del STUNAM, la Dirección General de Patrimonio Universitario es la instancia que, a partir de su normativa, establece los mecanismos y lineamientos para la instalación y regulación de los espacios solicitados.

Sin demérito de lo expuesto, las cláusulas 2, 7, 55 numeral 6 y demás relativas y aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM, imposibilitan la atención a este petitorio.

43. **Solicitamos a la UNAM, acordar un proyecto itinerante denominado: Salud laboral, garantía de productividad universitaria, el cual se realizara en acuerdo institucional con la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, el ISSSTE y la UNAM, que consiste en calendarizar la asistencia de un grupo de profesionales de la salud, que en nuestros propios centros de trabajo puedan realizar un estudio médico para detectar de manera preventiva indicios de diabetes, pruebas de glucosa, toma de presión arterial, hipertensión, e índice de masa corporal, obesidad grado 1, 2 y 3, obesidad mórbida, antígeno prostático, toma de Papanicolaou, exploración de mama y mastografías.**

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 2, 74 y demás relativas y aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo al servicio de la UNAM, corresponde al ISSSTE, en términos de los artículos 33 y 34 de su Ley, así como del Reglamento de Servicios Médicos de dicho Instituto, proporcionar el servicio de diagnóstico, en medicina preventiva, a través de los servicios que ofrece la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), por tal motivo, deberá estarse a que dicho Instituto subsume a la Universidad en el

cumplimiento de las obligaciones de seguridad social. La administración universitaria buscará que los espacios que el Instituto le otorga periódicamente se mantengan o en su caso se incrementen en la medida en que resulte posible.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, Cd. Mx. Octubre 31 de 2017

EL DIRECTOR GENERAL



LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ  
MÉNDEZ

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RAÚL ARCENIO AGUILAR  
TAMAYO

EL DIRECTOR GENERAL



LIC. RAÚL ALBERTO DELGADO

EL DIRECTOR GENERAL



LIC. EDGAR MAURICIO REYES  
TABLEROS

**OFRECIMIENTO UNAM DE INCREMENTO SALARIAL  
A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2017**

	16-mar-17			1°/NOVIEMBRE/17
	SAL-MENS.	DIFERENCIA EN		SAL-MENS.
<b>RANGO 2</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$5,198.00	\$176.73	3.40%	\$5,374.73
NIVEL "B"	\$5,458.20	\$185.58	3.40%	\$5,643.78
NIVEL "C"	\$5,730.80	\$194.85	3.40%	\$5,925.65
NIVEL "CM"	\$6,017.40	\$204.59	3.40%	\$6,221.99
<b>RANGO 3</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$5,468.20	\$185.92	3.40%	\$5,654.12
NIVEL "B"	\$5,741.40	\$195.21	3.40%	\$5,936.61
NIVEL "C"	\$6,028.60	\$204.97	3.40%	\$6,233.57
NIVEL "CM"	\$6,330.00	\$215.22	3.40%	\$6,545.22
<b>RANGO 4</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$5,751.80	\$195.56	3.40%	\$5,947.36
NIVEL "B"	\$6,039.20	\$205.33	3.40%	\$6,244.53
NIVEL "C"	\$6,341.20	\$215.60	3.40%	\$6,556.80
NIVEL "CM"	\$6,658.20	\$226.38	3.40%	\$6,884.58
<b>RANGO 5</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$6,049.60	\$205.69	3.40%	\$6,255.29
NIVEL "B"	\$6,353.40	\$216.02	3.40%	\$6,569.42
NIVEL "C"	\$6,671.20	\$226.82	3.40%	\$6,898.02
NIVEL "CM"	\$7,004.80	\$238.16	3.40%	\$7,242.96
<b>RANGO 6</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$6,366.20	\$216.45	3.40%	\$6,582.65
NIVEL "B"	\$6,683.60	\$227.24	3.40%	\$6,910.84
NIVEL "C"	\$7,018.00	\$238.61	3.40%	\$7,256.61
NIVEL "CM"	\$7,369.40	\$250.56	3.40%	\$7,619.96
<b>RANGO 7</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$6,725.20	\$228.66	3.40%	\$6,953.86
NIVEL "B"	\$7,061.40	\$240.09	3.40%	\$7,301.49
NIVEL "C"	\$7,414.80	\$252.10	3.40%	\$7,666.90
NIVEL "CM"	\$7,785.80	\$264.72	3.40%	\$8,050.52
<b>RANGO 8</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$7,172.40	\$243.86	3.40%	\$7,416.26
NIVEL "B"	\$7,530.60	\$256.04	3.40%	\$7,786.64
NIVEL "C"	\$7,907.20	\$268.84	3.40%	\$8,176.04
NIVEL "CM"	\$8,303.00	\$282.30	3.40%	\$8,585.30
<b>RANGO 9</b>		\$	%	
NIVEL "A"	\$7,680.60	\$261.14	3.40%	\$7,941.74
NIVEL "B"	\$8,065.00	\$274.21	3.40%	\$8,339.21
NIVEL "C"	\$8,468.40	\$287.93	3.40%	\$8,756.33
NIVEL "CM"	\$8,892.00	\$302.33	3.40%	\$9,194.33

<b>RANGO 10</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$8,281.60	\$281.57	3.40%	\$8,563.17
NIVEL "B"	\$8,695.20	\$295.64	3.40%	\$8,990.84
NIVEL "C"	\$9,130.40	\$310.43	3.40%	\$9,440.83
NIVEL "CM"	\$9,586.80	\$325.95	3.40%	\$9,912.75
<b>RANGO 11</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$8,960.00	\$304.64	3.40%	\$9,264.64
NIVEL "B"	\$9,408.40	\$319.89	3.40%	\$9,728.29
NIVEL "C"	\$9,878.60	\$335.87	3.40%	\$10,214.47
NIVEL "CM"	\$10,372.60	\$352.67	3.40%	\$10,725.27
<b>RANGO 12</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$9,743.00	\$331.26	3.40%	\$10,074.26
NIVEL "B"	\$10,230.20	\$347.83	3.40%	\$10,578.03
NIVEL "C"	\$10,741.40	\$365.21	3.40%	\$11,106.61
NIVEL "CM"	\$11,278.00	\$383.45	3.40%	\$11,661.45
<b>RANGO 13</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$10,949.40	\$372.28	3.40%	\$11,321.68
NIVEL "B"	\$11,497.00	\$390.90	3.40%	\$11,887.90
NIVEL "C"	\$12,071.80	\$410.44	3.40%	\$12,482.24
NIVEL "CM"	\$12,675.40	\$430.96	3.40%	\$13,106.36
<b>RANGO 14</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$12,305.60	\$418.39	3.40%	\$12,723.99
NIVEL "B"	\$12,921.20	\$439.32	3.40%	\$13,360.52
NIVEL "C"	\$13,567.00	\$461.28	3.40%	\$14,028.28
NIVEL "CM"	\$14,245.80	\$484.36	3.40%	\$14,730.16
<b>RANGO 15</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$14,727.00	\$500.72	3.40%	\$15,227.72
NIVEL "B"	\$15,463.60	\$525.76	3.40%	\$15,989.36
NIVEL "C"	\$16,237.00	\$552.06	3.40%	\$16,789.06
NIVEL "CM"	\$17,048.60	\$579.65	3.40%	\$17,628.25
<b>RANGO 16</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$17,688.00	\$601.39	3.40%	\$18,289.39
NIVEL "B"	\$18,573.00	\$631.48	3.40%	\$19,204.48
NIVEL "C"	\$19,501.20	\$663.04	3.40%	\$20,164.24
NIVEL "CM"	\$20,476.40	\$696.20	3.40%	\$21,172.60
<b>RANGO 17</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$19,354.00	\$658.04	3.40%	\$20,012.04
NIVEL "B"	\$20,322.20	\$690.95	3.40%	\$21,013.15
NIVEL "C"	\$21,337.00	\$725.46	3.40%	\$22,062.46
NIVEL "CM"	\$22,405.20	\$761.78	3.40%	\$23,166.98
<b>RANGO 18</b>		<b>\$</b>	<b>%</b>	
NIVEL "A"	\$20,709.40	\$704.12	3.40%	\$21,413.52
NIVEL "B"	\$21,744.60	\$739.32	3.40%	\$22,483.92
NIVEL "C"	\$22,830.80	\$776.25	3.40%	\$23,607.05
NIVEL "CM"	\$23,973.00	\$815.08	3.40%	\$24,788.08

ATENTAMENTE

CD. UNIVERSITARIA, CdMx., OCTUBRE DE 2017

COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE TABULADORES

REPRESENTACIÓN STUNAM

ING. JUAN AZUARA BERNAL

C. ROSA PUNTOS CAMPUZANO

LIC. DANIEL ORTIZ PIÑA